



ORDEN DE PUBLICACIÓN

DENUNCIA INTERPUESTA POR MARVEL CHARACTERS, INC. CONTRA ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.

Resolución N° 223-2025/CDA-INDECOPI del 01 de abril de 2025 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.º : 001255-2025/DDA
DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.
DENUNCIADA : ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.
Fecha : 01 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la denuncia interpuesta por MARVEL CHARACTERS, INC. CONTRA ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. por presunta infracción al derecho de distribución en la modalidad de exportación, establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo 822, respecto de las obras artísticas "SPIDERMAN" y "HULK" de su titularidad.

En consecuencia, córrase traslado de la denuncia a la empresa ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. debiendo de presentar sus descargos dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación de la presente resolución, en la mesa de partes virtual del Indecopi <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2>.

SEGUNDO: INVITAR a las partes a una audiencia de conciliación a efectuarse el día 30 de abril de 2025 a las 16:30 horas, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams⁴ ingresando al siguiente enlace: <https://goo.su/PtR3Fn>. Asimismo, se requiere a las partes tener en cuenta las reglas indicadas en el numeral 3.8 de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR a cuenta, costo y riesgo de la denunciante MARVEL CHARACTERS, INC., la INSPECCION de la mercadería identificada con DAM N° 235- 2024-40-086934, relacionada al Acta de Inmovilización – Incautación N° 235-0110- 2024-000063 de fecha 27 de diciembre de 2024, items 10 y 25 del acta de inmovilización, levantada por SUNAT, de propiedad de la empresa ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.; ubicada en el almacén de la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., sito en Av. Elmer Faucett Nro. 2879 (Lima Cargo City), Callao, o en otro de sus locales, lugar en el que se encuentra la mercadería presuntamente infractora.

⁴ La invitación para el acceso a la plataforma será proporcionada a los correos electrónicos que sean acreditados en el presente expediente.

CUARTO: ORDENAR a cuenta, costo y riesgo de MARVEL CHARACTERS, INC. la medida cautelar de INCAUTACIÓN, de la mercadería en la cual se reproduzca ilícitamente a las obras artísticas "SPIDERMAN" y "HULK" de titularidad de la denunciante, identificada con la DAM N° 235-2024-40-086934, contenida en el Acta de Inmovilización – Incautación N° 235-0110-2024-000063 de fecha 27 de diciembre de 2024, items 10 y 25 del acta de inmovilización, levantada por SUNAT, de propiedad de ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. nombrándose en este acto -de conformidad con el artículo 63° del Decreto Legislativo 807 concordante con el artículo 1854° del Código Civil, al depositario de la mercadería en la que se reproduzca ilícitamente las obras artísticas "SPIDERMAN" y "HULK", el mismo que será designado por los funcionarios del Indecopi a cargo de la diligencia de inspección e incautación en el propio acto de diligencia.

Los servidores encargados de realizar la diligencia levantarán un acta sobre la inspección efectuada, siendo una obligación de los consignatarios, la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., y los agentes de aduana respectivos, otorgar las facilidades para la realización de las diligencias, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de hasta cincuenta (50) UIT de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo 807, sin perjuicio de denunciarse penalmente por desobediencia y resistencia a la autoridad. Finalmente, cumplimos con informar que en virtud de lo establecido en el artículo 188° y 191° del Decreto Legislativo 822, en concordancia con el artículo 28 del Decreto Legislativo 807, la Comisión se encuentra facultada para imponer al obligado a cumplir una medida cautelar, en caso de incumplimiento, una sanción de hasta 180 Unidades Impositivas Tributarias.

QUINTO: DELEGAR a los servidores de la Dirección de Fiscalización del Indecopi para la ejecución de la visita inspectiva en los almacenes de la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., y la ejecución de la medida cautelar de incautación ordenadas en la presente resolución así como la designación de los depositarios¹⁹ del material incautado; debiendo la empresa TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. otorgar las facilidades para el retiro de la mercadería que no lesiona los derechos de autor y/o derechos conexos por parte de los consignatarios; así como por parte de los depositarios nombrados respecto a los ejemplares incautados. Dicha diligencia deberá realizarse a partir de la fecha hasta el 16 de abril de 2025, habilitándose para tal efecto todas las horas y días comprendidos en el referido período.

SEXTO: DELEGAR a los servidores de la Dirección de Fiscalización del Indecopi, la realización de la verificación y conteo de la mercadería incautada, de ser el caso, debiendo para tal efecto señalar fecha y hora de la diligencia respectiva.

SÉPTIMO: CARECE DE OBJETO pronunciarse acerca de la solicitud de medida cautelar de inmovilización de la mercadería identificada con DAM N° 235-2024-40-086934, de propiedad de ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

OCTAVO: TENER PRESENTE al momento de resolver las pretensiones expuestas por la denunciante en el punto IV. de su escrito de denuncia.

NOVENO: TENGASE PRESENTE el correo electrónico notificacionespi@dscasahierro.pe, señalado por la denunciante MARVEL CHARACTERS, INC. para efecto de las notificaciones en el presente procedimiento.

DÉCIMO. – REQUERIR a la empresa ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. cumpla con proporcionar una dirección electrónica brindando su autorización expresa para solicitar la recepción de notificaciones en esta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444. Para tales efectos podrá presentar la autorización conforme a lo indicado en el numeral V. de la parte considerativa de la presente resolución.

Dicho requerimiento deberá ser cumplido en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

En caso de no brindar la autorización para la notificación electrónica o no se haya brindado domicilio físico a fin de realizar los actos de notificación correspondientes se procederá a notificar al administrado de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444 y en el Texto Unificado de la Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI, aprobado mediante Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI.

DÉCIMO PRIMERO. – Al primer y tercer otrosí del escrito denuncia, TENGASE PRESENTE.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR a las partes del presente procedimiento que podrán presentar los escritos dirigidos a la Comisión de Derecho de Autor, a través de la mesa de partes virtual del Indecopi (<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2#/inicio>) sin tener la obligación de presentar posteriormente la documentación física.

DÉCIMO TERCERO: DELEGAR a los servidores de la Dirección de Fiscalización del Indecopi la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO: PONER en conocimiento de TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. la presente resolución.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR a la denunciada ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. en la dirección CALLOS CIPRESES NRO. 166 URB. JOSE GALVEZ LIMA - LIMA – INDEPENDENCIA.

DÉCIMO SEXTO: REQUERIR a la denunciada ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. cumpla con presentar la siguiente información y/o documentación:

- El valor de los productos materia de exportación.
- El nombre del país al cual se dirige dicha exportación.
- El nombre de su destinatario en el país al cual se dirige dicha exportación.
- La transacción comercial efectuada con relación a los productos que pretendían ser exportados.

Dicho trámite deberá ser cumplido en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ
EJECUTIVO 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOPI

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: consultasautor@indecopi.gob.pe

Resolución N°01 del 08 de setiembre de 2025 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.º : 001255-2025/DDA
DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.
DENUNCIADA : ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.
Fecha : 08 de setiembre de 2025

SE DISPONE:

"PRIMERO: PÓNGASE a conocimiento de ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. el acta de inspección de fecha 02 de abril de 2025, el acta de inspección de fecha 14 de abril de 2025, el acta de levante de fecha 19 de febrero de 2025 emitida por SUNAT y cuatro (4) fotografías.

SEGUNDO: TENGASE presente la ratificación por parte de la Comisión de Derecho de Autor del Indecopi, de fecha 11 de abril de 2025, respecto de la medida cautelar de incautación ordenada por la Secretaría Técnica.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de audiencia de conciliación de fecha 30 de abril de 2025, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- INVÍTESE a las partes a una audiencia de conciliación a efectuarse el 22 de setiembre de 2025 a las 16:30 horas, la misma que se llevará a cabo de a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams⁵. El enlace de acceso a la referida audiencia es el siguiente: <https://lc.cx/ZuIbII>. Siendo que solo se podrá acceder a la referida audiencia a la hora antes indicada y por medio de los correos electrónicos proporcionados a la autoridad administrativa."

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ
EJECUTIVO 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOPI

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: consultasautor@indecopi.gob.pe

Resolución N°02 del 23 de octubre de 2025 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.º : 001255-2025/DDA
DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.
DENUNCIADA : ARTESANIAS PERUANAS
EXPORT IMPORT S.A.C.
Fecha : 23 de octubre de 2025

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- ORDÉNESE VOLVER A NOTIFICAR a ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. con la Resolución N° 223-2025 de fecha 01 de abril de 2025 e INFORMAR a la denunciada que cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de la Resolución N° 223-2025 de fecha 01 de abril de 2025 para presentar sus descargos.

SEGUNDO.- PONER en conocimiento del área de correspondencia del Indecopi el defecto de notificación incurrido en la notificación de la Resolución N° 223-2025 de fecha 01 de abril de 2025, dirigida a la denunciada, para los fines pertinentes.

TERCERO.- No corresponde que este despacho convoque a audiencia de conciliación alguna, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución."

⁵ La invitación para el acceso a la plataforma será proporcionada a los correos electrónicos que sean o han sido acreditados en el presente expediente.

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ
EJECUTIVO 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOPI

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: consultasautor@indecopi.gob.pe

Resolución N°03 del 29 de diciembre de 2025 emitida y firmada por la Especialista de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.º : 001255-2025/DDA
DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.
DENUNCIADA : ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.
Fecha : 29 de diciembre de 2025

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE VOLVER A NOTIFICAR a ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. con la i) Resolución N° 223-2025 de fecha 01 de abril de 2025; ii) Resolución N° 1 de fecha 08 de setiembre de 2025; Resolución N° 2 del 23 de octubre de 2025 y la presente resolución a su domicilio fiscal vigente sito en JR. ICA NRO. 158 DPTO. 11 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA.

SEGUNDO.- INFORMAR a ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C. que cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de la Resolución N° 223-2025 de fecha 01 de abril de 2025 para presentar sus descargos.

TERCERO.- PONER en conocimiento del área de correspondencia del Indecopi el defecto de notificación incurrido en la notificación de la Resolución N° 1 de fecha 08 de setiembre de 2025, dirigida a la denunciada, para los fines pertinentes.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de audiencia de fecha 22 de setiembre de 2025. QUINTO.- INVITAR a las partes a una audiencia de conciliación a efectuarse el día 12 de enero de 2026 a las 16:30 horas, la misma que se llevará a cabo a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams. El enlace de acceso a la referida audiencia es el siguiente: <https://shre.ink/5YCz>.

ZORAIDA ARIAS LÓPEZ
ESPECIALISTA 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOPI

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: consultasautor@indecopi.gob.pe

Resolución N°04 del 13 de enero de 2026 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.º : 001255-2025/DDA
DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.
DENUNCIADA : ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.
Fecha : 13 de enero de 2026

SE DISPONE:

"PRIMERO: DECLARAR INVÁLIDA el acta de audiencia de conciliación de fecha 12 de enero de 2026 por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que corresponde programar una nueva fecha para la audiencia de conciliación solicitada por la denunciante, una vez que la denunciada se apersona al presente procedimiento.

TERCERO: ORDÉNESE LA NOTIFICACIÓN POREDICTO a MARVEL CHARACTERS, INC., de (i) la parte resolutive de la Resolución N° 223-2025/CDA-INDECOPI del 01 de abril de 2025; (ii) la parte resolutive de la Resolución N°01 del 08 de setiembre de 2025; (iii) la parte resolutive de la Resolución N°2 del 23 de octubre de 2025; (iv) la parte resolutive de la Resolución N°03 del 29 de diciembre de 2025; y los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución N.º 4 del 13 de enero de 2026 a ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C., siendo que la publicación deberá ser efectuada por MARVEL CHARACTERS, INC. en el diario oficial "El Peruano" o en uno de los diarios de mayor circulación nacional, cumpliendo con lo establecido en el numeral 20.1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1452. La publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del texto del aviso, salvo disposición legal distinta, no siendo válida la publicación realizada con posterioridad.

Cabe precisar que, si la publicación no se efectuara dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el administrado interesado contará con treinta (30) días hábiles para solicitar al órgano resolutive correspondiente la entrega de un nuevo aviso. Ello, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo establecido mediante la Directiva N.º 001-2020/TRI-INDECOPI.

(...)"

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ
EJECUTIVO 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOPI

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: consultasautor@indecopi.gob.pe

Resolución N°05 del 03 de febrero de 2026 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.º : 001255-2025/DDA
DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.
DENUNCIADA : ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.
Fecha : 03 de febrero de 2026

SE DISPONE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – TENER PRESENTE el escrito presentado del 26 de enero de 2026 presentado por MARVEL CHARACTERS, INC. y poner a conocimiento de ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a MARVEL CHARACTERS, INC., POR ÚLTIMA VEZ, un nuevo aviso de notificación por edicto a ARTESANIAS PERUANAS EXPORT IMPORT S.A.C., A TRAVÉS DE UN SOLO AVISO, de: (i) la parte resolutive de la Resolución N° 223-2025/CDA-INDECOPI del 01 de abril de 2025; (ii) la parte resolutive de la Resolución N°01 del 08 de setiembre de 2025; (iii) la parte resolutive de la Resolución N°2 del 23 de octubre de 2025; (iv) la parte resolutive de la Resolución N°03 del 29 de diciembre de 2025; y los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución N.º 4 del 13 de enero de 2026; y el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución N°5 del 03 de febrero de 2026. Siendo que, dicha publicación deberá ser efectuada en el diario oficial "El Peruano" o en uno de los diarios de mayor circulación nacional, cumpliendo con lo establecido en el numeral 20.1.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1452, de acuerdo con el nuevo aviso de orden de publicación adjunta a la presente resolución. Asimismo, la publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del texto del aviso, ello bajo apercibimiento de declararse el ABANDONO del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo establecido mediante la Directiva N.º 001-2020/TRI-INDECOPI.

(...)"

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ
EJECUTIVO 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOPI

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: consultasautor@indecopi.gob.pe